ACTA DE ANALISIS PARA LA VERIFICACION DE EXPERIENCIA E IDONEIDAD 154

CONVENIO DE ASOCIACION
(Ley 1276 de 2009)

Acorde a lo dispuesto en el requerimiento estipulado en el estudio previo, se procede a realizar análisis de la oferta presentada por la **FUNDACIÓN HOGAR GERIATRICO LUZ DE ESPERANZA – FUNDELUZ** para la ejecución del siguiente objeto: **"AUNAR ESFUERZOS PARA LA ASISTENCIA Y ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS MAYORES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD A TRAVÉS DEL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS CENTRO VIDA Y CENTRO DE BIENESTAR EN EL MARCO DE LA ESTAMPILLLA DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR".**

1. ANÁLISIS JURÍDICO

1.1. GENERALIDADES DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD.

Ciudad y Fecha	Bucaramanga, 01 JUL 2022
Entidad:	**FUNDACIÓN HOGAR GERIATRICO LUZ DE ESPERANZA**
Sigla:	**FUNDELUZ**
Nit:	804.016.326-2
Año de creación:	2003
Representante Legal:	Ángel María Quiñonez Ríos
CC Representante Lega:	91.180.437 de Girón
Dirección:	Calle 39 N° 23-74 Bucaramanga
Correo electrónico:	fundeluz@hotmail.com
Valor Total:	**MIL TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS ($1.031.215.680)**
Aporte Municipio:	**QUINIENTOS DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS ($519.728.000)**
Aporte Entidad:	Aporta la infraestructura operativa, técnica, física y administrativa requerida para la ejecución de las actividades que aseguren una atención de alta calidad y pertinencia a los Adultos Mayores beneficiados, de conformidad con lo contemplado en la Ley 1276 de 2009 y en los presentes estudios previos; la cual tiene un valor representativo en dinero de: **QUINIENTOS ONCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS ($511.487.680)**.
Plazo:	**CIENTO SETENTA Y SEIS (176) DÍAS O HASTA EL CIERRE DE LA VIGENCIA, LO QUE PRIMERO OCURRA,** contados a partir de la fecha de inicio del mismo, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.

ANALISIS DEL PERFIL REQUERIDO			
REQUERIMIENTO ENTIDAD	**INFORMACIÓN APORTADA**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
OBJETO SOCIAL Se contemple la atención para la prestación del adulto mayor ancianos en estado de abandono y desamparo.	La fundación "FUNDELUZ" tiene como objetivo ofrecer a las organizaciones, sociales, civicas, comunitarias y a la comunidad en general los servicios de orientación, prevención, recreación,	X	

	deportes, actividades culturales, ocupacionales, artísticas, artesanales, musicales, turísticas, humorísticas, terapéuticas, manejo y cuidados especiales generalizados de adultos mayores de edad o de discapacitados quienes por sus impedimentos no logran acoplarse o alcanzar su entorno socio familiar para ello la fundación cuenta con un equipo de personal idóneo inter. disciplinario en la rama de la geriatría y asi elevar la calidad de vida del huésped y a su vez garantizar la eficiencia en la prestación de los servicios		
DURACION DE LA ENTIDAD: La ESAL deberá tener una vigencia mínima igual al doble del plazo del convenio y un año más contados desde la fecha de liquidación del mismo.	Conforme el Certificado de existencia y representación legal la entidad sin ánimo de lucro expedido por la cámara de comercio y verificado por la entidad a través del interfaz SECOP ii – RUES – Se pudo constatar que la Fundación FUNDALUZ tiene una vigencia indefinida.	X	
INFRAESTRUCTURA Cuente con la infraestructura requerida para la atención inmediata de la población objeto de este convenio, e indique su ubicación	La ESAL en la propuesta acredita tener infraestructura física y administrativa para la atención del adulto mayor, conforme la Licencia de Funcionamiento expedida por la autoridad competente (Resolución N° 069 del 21 de septiembre de 2021 y la Resolución N° 070 del 21 de septiembre de 2022, expedidas por la Secretaría de Salud y Ambiente Municipal) Las instalaciones donde se prestará el servicio al adulto mayor está ubicada en la calle 39 N°. 23-74 barrio centro del municipio de Bucaramanga – número de teléfono 6453785 – 3167455361 – 6342958.	X	
FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL El representante legal de la ESAL deberá contar con las facultades para celebrar contratos y/o convenios en las cuantías establecidas.	El artículo 25 literal d) de los estatutos de la Fundación señala que es función de la Junta Directiva: *autorizar los actos y contratos cuya cuantía sea superior a quinientos (500) salarios mínimos mensuales legales vigentes y a todas las operaciones de crédito que el presidente y representante legal proyecte celebrar. La cuantía señalada podrá ser modificada por la Junta Directiva mediante acta.* Es así, que mediante acta N° 005 del 01 de Julio de 2022 los integrantes de la Junta Directiva, autorizan al representante legal para firmar convenios hasta por 3.000 SMLMV.	X	

IDONEIDAD: Entendiendo "*Idoneidad*" como la cualidad de ser adecuado o apropiado para cumplir un fin, situación que a la luz de los lineamientos otorgados por la Ley 1276 de 2009 significa que la entidad sin ánimo de lucro es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del proceso de contratación, de manera particular, que el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto de proceso de contratación y por ende con el programa establecido en el Plan de Desarrollo Municipal. Además, deberá tener experiencia en la prestación de este tipo de servicios con beneficiarios personas mayores por un año o más.

De esta manera, respecto de la capacidad e idoneidad jurídica, se evidencia que la **FUNDACIÓN HOGAR GERIATRICO LUZ DE ESPERANZA – FUNDELUZ** cuenta con las cualidades de idoneidad necesarias, toda vez que conforme a los estatutos su **OBJETO SOCIAL**, establece: *"la fundación "FUNDELUZ" tiene como objetivo ofrecer a las organizaciones, sociales, cívicas, comunitarias y a la comunidad en general los servicios de orientación, prevención, recreación, deportes, actividades culturales, ocupacionales, artísticas, artesanales, musicales, turísticas, humorísticas, terapéuticas, manejo y cuidados especiales generalizados de adultos mayores de edad o de discapacitados quienes por sus impedimentos no logran acoplarse o alcanzar su entorno socio familiar para ello la fundación cuenta con un equipo de personal idóneo inter disciplinario en la rama de la geriatría y así elevar la calidad de vida del huésped y a su vez garantizar la eficiencia en la prestación de los servicios (…)".*

En tal sentido, el objeto Social de la **FUNDACIÓN HOGAR GERIATRICO LUZ DE ESPERANZA – FUNDELUZ**, se relaciona directamente con el objeto del proyecto a desarrollar ADULTO MAYOR Y DIGNO, el cual es: IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE ASISTENCIA Y ATENCIÓN PRIORITARIA A LOS ADULTOS MAYORES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA. Igualmente, este proyecto se enmarca en el cumplimiento de las metas establecidas dentro del Plan de Desarrollo del Municipio de Bucaramanga "PLAN DE DESARROLLO BUCARAMANGA UNA CIUDAD DE OPORTUNIDADES 2020-2023", **Línea estratégica 1**: Bucaramanga equitativa e incluyente: una ciudad de bienestar; **Componente**: Capacidades y Oportunidades para superar las brechas sociales, **Programa** Adulto Mayor y Digno. Programa que tiene como objetivo Propender porque los adultos mayores en estado de vulnerabilidad tengan una vejez digna, a través de la prestación de servicios que permitan mantener una buena calidad de vida e integrados a su comunidad. Por consiguiente, estableció la siguiente **Meta**: *"Mantener a 1.656 personas mayores vulnerables con atención integral en instituciones especializadas a través de las modalidades centros vida y centros de bienestar en el marco de la ley 1276 de 2009".*

EXPERIENCIA:

IDENTIFICACÓN DEL CONTRATO O CERTIFICACIÓN	CONTRATANTE O BENEFICIARIO	OBJETO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	TIEMPO DE EJECUCIÓN
Convenio de asociación N° 169 del 15 de octubre de 2020	Municipio de Bucaramanga	Aunar esfuerzos para la asistencia y atención integral a los adultos mayores en condiciones de vulnerabilidad y abandono pertenecientes al nivel I y II del SISBEN, en desarrollo de los programas centro vida y centro de bienestar en el marco de la estampilla departamental y municipal para el bienestar del adulto mayor	68 días
Convenio de asociación 08 del 22 de enero de 2021	Municipio de Bucaramanga	Aunar esfuerzos para la atención integral a las personas mayores en condiciones de vulnerabilidad y/o abandono en desarrollo de los programas centro vida y/o centro de bienestar asociados a la estampilla departamental y municipal para el bienestar de la persona mayor	345 días

RESULTADOS SATISFACTORIOS:

La **FUNDACIÓN HOGAR GERIATRICO LUZ DE ESPERANZA – FUNDELUZ**, es ampliamente conocido desde el año 2003 en el ámbito del trabajo en favor de la población adulto mayor.

La Secretaria Desarrollo Social, verificó la vigencia de la licencia de funcionamiento bajo el entendido que para la obtención de este documento se requiere acreditar ante la Secretaria de Salud Municipal el cumplimiento de los requisitos contenidos en la Resolución 055 de 2018.

3. CONCLUSIONES

Analizada la propuesta presentada, se encuentra demostrado en los documentos soportes que LA ESAL **FUNDACIÓN HOGAR GERIATRICO LUZ DE ESPERANZA – FUNDELUZ**, es una entidad sin ánimo de lucro de reconocida experiencia e idoneidad en el ejercicio de actividades relacionadas con la atención integral al Adulto Mayor, siendo consistente con el objeto y obligaciones establecidas por el Municipio en los Estudios Previos.

La ESAL **FUNDACIÓN HOGAR GERIATRICO LUZ DE ESPERANZA – FUNDELUZ** conforme los documentos que aporta se evidencia que cuenta con la infraestructura operativa, técnica, física y administrativa requerida para la ejecución de las actividades que aseguren una atención de alta calidad y pertinencia a los Adultos Mayores beneficiados, de conformidad con lo contemplado en la Ley 1276 de 2009 y en los presentes estudios previos.

Adicionalmente, el representante legal de la ESAL la **FUNDACIÓN HOGAR GERIATRICO LUZ DE ESPERANZA – FUNDELUZ** ha declarado expresamente No haber incurrido en causal alguna que impida la celebración de convenios y/o contratos con Entidades Públicas, y no se encuentra incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses, que le impida la suscripción o ejecución del presente convenio, hecho verificado por la entidad.

Vista la documentación, se encuentra demostrado en los documentos soportes que la **FUNDACIÓN HOGAR GERIATRICO LUZ DE ESPERANZA – FUNDELUZ**, se trata de una entidad de reconocida experiencia e idoneidad en el ejercicio de las actividades desempeñadas, relacionadas con el objeto y obligaciones del convenio.

Así mismo se encuentra que la Oferta Económica presentada cumple con los parámetros establecidos por la ENTIDAD en la invitación y que respecto de la oferta técnico, la **FUNDACIÓN HOGAR GERIATRICO LUZ DE ESPERANZA – FUNDELUZ** se ha acogido a las condiciones de la misma.

Atentamente,

JORGE ISNARDO NEIRA GONZÁLEZ
Secretaria de Desarrollo Social

Reviso aspecto técnico:
Angélica María Alcaráz Macías / Coordinadora Programa Persona Mayor

Reviso aspecto jurídico:
Laura Ginet Sánchez Cadena / Abogada Secretaria de Desarrollo Social

Reviso aspecto financiero:
Maira Patricia Figueroa Landazabal / Ingeniera Secretaria de Desarrollo Social

Calle 35 No. 10-43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 No. 34 – 52 Edificio Fase II
Conmutador (57) (7) 6520000 Fax 6521177
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia